"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 181-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 05 de setiembre de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el informe N° 0312-2024-MPSR-J/GPP/LENY, ingresado a la Gerencia de Infraestructura con registro N° 5326, fechado el 05/setiembre/2024, sobre aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" (COMPONENTE IV), con CUI N° 2626984, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 1) del artículo tercero "*Aprobar mediante resolución, expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública* y de los IOARRs, así como sus modificaciones, en la modalidad de ejecución por Administración Directa" *(el subrayado es agregado);*

Que, a través de la carta N° 264-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, de fecha 22 de julio de 2024, el ingeniero Helmut Dennis Rodrigo Peñaloza - Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, remite al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras el expediente técnico del componente IV por redimensionamiento para evaluación del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2626984, quien mediante carta Nº 1793-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, de fecha 25 de julio de 2024, se pronunció que, ***(…) esta jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras OTORGA OPINIÓN FAVORABLE y procedente para su aprobación mediante acto resolutivo,*** ello sobre la base de la evaluación técnica realizada por el Evaluador del Proyecto, ingeniero mecánico electricista ROBERTO FELIX NINASIVINCHA GARATE, contenido en el informe N° 46-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/RFNG-IEE, quien se pronunció que dé, ***revisado el expediente técnico presentado por el proyectista ingeniero mecánico electricista Héctor Rodrigo Arce Vilca con CIP N° 138866, es CONFORME;***

Que, mediante informe Nº 033-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP de fecha 31 de julio de 2024, el Gerente de Infraestructura, emite el formato Nº 08-A de Registro en la fase de ejecución para el proyecto de inversión con CUI N° 2626984; siendo dirigido al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre - Inversión de esta Corporación Municipal, quien mediante informe Nº 091-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, de fecha 01 de agosto de 2024, concluye; *se realizó el análisis y evaluación de* ***CONSISTENCIA*** *entre el estudio de pre inversión y el expediente técnico del PIP* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"*** *con Código Único de Inversiones N° 2626984;* ***(COMPONENTE N° 04), se concluye que el expediente técnico N° 01 no afecta la concepción técnica de estudio de pre inversión, por lo tanto, se APRUEBA LA CONSISTENCIA entre el estudio de pre inversión y expediente técnico****. Recomendando proseguir con el trámite documentario correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.*

Que, la Gerencia de Infraestructura para fines de cobertura presupuestaria, mediante informe N° 108-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico de la inversión con CUI N° 2626984, al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a cuya respuesta el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas con informe Nº 739-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, remite disponibilidad presupuestal señalando, **conforme a lo solicitado** ***por la unidad orgánica responsable, y conforme se tiene disponibilidad para su asignación,(…), esta dependencia emite la opinión presupuestal favorable con la creación de meta presupuestaria y la disponibilidad presupuestal (…),conforme al siguiente detalle***: Proyecto.: CUI 2626984, Denominación: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" FTE. FTO.: (05) recursos determinados;

DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN S/.	SEC. FUNC (META)
Gastos CD + GG	1'935,686.20	413
Gastos de Supervisión y evaluación	14.303.10	414
Gastos de Liquidación	9,535.40	414
Gastos de Estudios	12,000.00	-
TOTAL	**1'971,524.70**	

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral Nº 006-2020-EF/63.01 , publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación de expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UE en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, con el visado del Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente de Asesoría Jurídica y, Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" II ETAPA (COMPONENTE IV),** con **CUI N° 2626984,** con un monto total de inversión ascendente a **S/. 1'971,524.70 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 70/100 SOLES)**; y, un plazo de ejecución de obra de **sesenta (60) días calendario**, conforme a los informes técnicos de los considerandos de la presente resolución, según detalle presupuestal siguiente:

COSTO DIRECTO	**S/. 1'907,080.00**
GASTOS GENERALES (DIRECCIÓN TÉCNICA)	28,606.20
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN	14,303.10
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	9,535.40
GASTOS DE ESTUDIOS	12,000.00
PRESUPUESTO TOTAL, EN SOLES.	**S/. 1'971,524.70**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Unidad de Supervisión y Liquidación de obras realicen las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, facultades, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DESGLOSAR con la presente resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, y, demás órganos competentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GPP.
GAJ.
USLO
SGOP
SGEyP
GSG